



CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES

Inscripción Registro Especial de Sociedades Informantes N°4

Santiago, 21 de agosto de 2017.

Señores

Superintendencia de Valores y Seguros

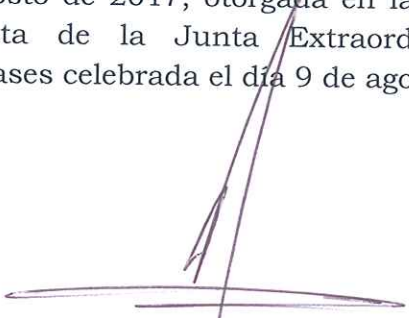
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449

Presente

De mi consideración:

En cumplimiento de la Sección II, 2.3., letra b), de la Norma de Carácter General Número 30, aplicable a la Compañía por la Norma de Carácter General Número 364, ambas de esta Superintendencia, se adjunta reducción a escritura pública de fecha 10 de Agosto de 2017, otorgada en la notaría de doña Valeria Ronchera Flores, del Acta de la Junta Extraordinaria de Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases celebrada el día 9 de agosto de 2017.

Atentamente,



Miguel Oneto Rosales

Gerente General Coresa S.A. Contenedores Redes y Envases.

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235- 2do. Piso
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO



REPERTORIO N° 7.502-2017.-

OT. N° 139.469.-

Bqb.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

"CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES"

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Santiago, República de Chile, a diez de Agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, **VALERIA RONCHERA FLORES**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, Segundo Piso, comparece: don **ANDRES CORREA CRUZAT**, quien declara ser, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Miraflores Número ciento setenta y ocho, piso Décimo Sexto, comuna de Santiago, cedula nacional de identidad número doce millones seiscientos veintiocho mil ciento tres guión K, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula personal ya citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: "CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES". JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En Santiago de Chile, a nueve de agosto del dos mil diecisiete, siendo las diecisiete treinta horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea tres mil trescientos sesenta y cinco, oficina mil doscientos, Comuna de Las Condes, se efectuó la Junta Extraordinaria de Accionistas de Coreza S.A. Contenedores, Redes y Envases, en adelante también denominada como la "sociedad" o la "compañía" indistintamente, que se había citado por acuerdo del Directorio. Presidió la reunión el titular don Francisco Javier Vial Herrera y actuó como Secretario su titular el abogado



JOSÉ FRANCISCO SCARNEO VERGARA, CNI diecisiete millones cuatrocientos cuatro mil quinientos trece guion cinco por noventa y nueve millones doscientos once mil setecientos sesenta y ocho acciones, en representación de los siguientes accionistas por la cantidad de acciones que se detalla: En representación de INVERSIONES PUERTO LAUREL S.A., RUT noventa y seis millones setecientos noventa y tres mil cuarenta guion siete, por seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta acciones. En representación de INVERSIONES PUERTO TRANQUILO LIMITADA, RUT setenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos veinte guion nueve, por noventa y dos millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos veintiocho acciones. FRANCISCO JAVIER VIAL HERRERA, CNI seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis guion cinco por veintidos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho acciones, en representación de INVERSIONES MARAÑÓN LIMITADA, RUT noventa y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos setenta guion cero. En consecuencia, concurren a esta Junta personalmente o debidamente representadas trescientos veintinueve millones trescientos treinta y siete mil treinta y cuatro de las trescientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho acciones de la sociedad a esta fecha, esto es ochenta y seis coma tres nueve tres siete por ciento del total de acciones, reuniéndose de esta forma el quórum establecido en los estatutos sociales. **SISTEMA VOTACION.** La unanimidad de los accionistas acordó se vote a viva voz por los señores accionistas cada una de las propuestas en forma individual. **PODERES.** El señor Presidente señaló que de no haber oposición quedarían aprobados los poderes con que actúan algunos de los asistentes. La Junta, por unanimidad de los presentes, aprobó los poderes señalados. **INSTALACION DE LA JUNTA.**



ésta figuraren como accionistas en el respectivo registro". En el mismo sentido, se expresa el artículo ciento tres del Reglamento de Sociedades Anónimas. De manera que, siendo Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases, actualmente una sociedad anónima cerrada, se propone sustituir el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Décimo Sexto: Podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz.". DOS.- Aprobación de los Estatutos Refundidos. El Presidente manifestó que era objeto de la presente Junta pronunciarse sobre la aprobación de los estatutos refundidos. Por su parte, el Presidente expresó que estima pertinente dejar constancia de la fecha y notaría en que se otorgó la escritura de constitución y la de sus modificaciones, así como los datos referentes a sus legalizaciones. Adicionalmente, se puede colegir la necesidad de dejar dicha constancia, de conformidad con lo establecido en la letra b), numeral dos punto tres, I, Sección II de la Norma de Carácter General Número treinta en relación al Punto dos punto cuatro punto dos de la Norma de Carácter General Número trescientos sesenta y cuatro, que refiere el deber de remitir vía módulo SEIL copia de la última gestión de legalización de los estatutos refundidos y un ejemplar de los estatutos actualizados, firmados por el Gerente General en los términos del artículo séptimo de la ley dieciocho mil cuarenta y seis. Luego, el señor Presidente propuso aprobar el siguiente texto refundido de los Estatutos de la compañía, con la indicación de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, como también los datos relativos a sus legalizaciones: **TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS DE "CORESA**

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235- 2do. Piso
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO



registro en el cual se inscribirán, también los gravámenes y derechos reales distintos al del dominio que se constituyan sobre las acciones.

TÍTULO TERCERO. De la Administración. Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros que podrán o no ser accionistas. El Directorio durará un período de tres años, al final del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos. Los Directores tendrán derecho a ser remunerados por sus funciones. El monto de la remuneración lo fijará anualmente la Junta Ordinaria de Accionistas. **Artículo Séptimo:** El Directorio tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, el Directorio se encuentra investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia, quedando, en consecuencia, ampliamente facultado para ejecutar y celebrar todos aquellos actos y contratos que estime convenientes para la administración de los negocios sociales y la inversión de los recursos de la compañía. **Artículo Octavo:** En su primera reunión después de la Junta General Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Primer Vicepresidente, y un Segundo Vicepresidente, que lo serán también de la sociedad y de las Juntas de Accionistas. Las sesiones del Directorio y las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas de la compañía, serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad legal sobreviniente o impedimento del Presidente, circunstancias éstas que no será necesario acreditar frente a terceros en forma alguna, actuará como

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235- 2do. Piso
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO



resolverá el voto del Presidente o del que haga sus veces. **Artículo**

Décimo Primero: Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas, por cualquier medio, siempre que éste ofrezca seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones o cualquiera otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta. Las actas de las sesiones del Directorio serán firmadas por los Directores que hubieren concurrido a la reunión y por el Secretario. Si alguno de los Directores falleciere, se imposibilitare por cualquier causa o se negare a firmar el acta correspondiente, se certificará por el Secretario, al pie la misma, la respectiva circunstancia del fallecimiento, impedimento o negativa. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y/o certificación del Secretario aludida en el inciso precedente, cuando proceda, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiera. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas por el que presida. El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. **Artículo Décimo Segundo:** La sociedad tendrá un Gerente General que será designado por el Directorio y que estará premunido de todas las facultades que le asigna la ley y de todas aquéllas que expresamente le otorgue el Directorio. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio y de las Juntas de Accionistas en todas las reuniones que celebren, salvo que el Directorio designe otra persona para ejercer este cargo en forma permanente o para una reunión determinada. **TÍTULO CUARTO. De las Juntas Generales de Accionistas.** **Artículo Décimo Tercero:** Los accionistas se reunirán en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se



el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces, y actuará como Secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el Gerente en su reemplazo. **Artículo Décimo Sexto:** Podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas al momento de celebrarse la respectiva Junta. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los Directores y Gerentes que no sean accionistas podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz. **Artículo Décimo Séptimo:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y por el total de las acciones de que el mandante sea titular a la fecha señalada en el artículo precedente. **Artículo Décimo Octavo:** Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones que lo estimen conveniente. **Artículo Décimo Noveno:** Los acuerdos de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas que impliquen reformas a los estatutos sociales, deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto. Requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las materias señaladas en los números uno al diez, ambos inclusive, del artículo sesenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. **TÍTULO QUINTO. De los Auditores Externos. Artículo Vigésimo:** La Junta General Ordinaria de Accionistas designará anualmente Auditores Externos Independientes, con el objeto de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad, debiendo informar por escrito a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas sobre el cumplimiento de su mandato. **TÍTULO SEXTO. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo**



Junta de Accionistas, la cual fijará su remuneración. Artículo Vigésimo Sexto: Salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad y lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley sobre Sociedades Anónimas, la Comisión Liquidadora estará formada por tres liquidadores. **TÍTULO OCTAVO. Arbitraje. Artículo Vigésimo**

Séptimo: Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, de cualquier naturaleza que sean, serán sometidas al fallo de un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo y, a falta de acuerdo, designado por la justicia ordinaria, contra cuyo fallo no procederá recurso alguno. Para el caso de que el árbitro sea designado por la justicia ordinaria, el nombramiento deberá recaer en un abogado que se haya desempeñado como ministro o abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte Suprema.-

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio: En la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Coresa S.A. celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se aprobó la disminución del Capital de Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases. Como consecuencia de dicha división, el capital social de Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases disminuyó a trece mil novecientos nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos ocho pesos, dividido en trescientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado.”. **CONSTANCIA**

CONSTITUCIÓN Y MODIFICACIONES. CORESA S.A., CONTENEDORES REDES Y ENVASES. En lo que sigue se indican la fecha y notaría en que se han otorgado tanto la escritura de constitución de la sociedad y las de sus modificaciones, como también los datos relativos a sus legalizaciones,



tres años en la forma y condiciones que se indican en dicha escritura. La reforma fue aprobada por resolución número quinientos doce del año mil novecientos sesenta y dos, de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. **TERCERO.** Modificaciones varias (objeto social, capital, etc.). Según consta en reducción a escritura pública de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno modificada por escritura de fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y dos, ambas otorgadas en la notaría de don Horacio Soissa, cuyo extracto fue inscrito a fojas tres mil ciento veintiuno, número mil quinientos sesenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos setenta y dos y se publicó en el Diario Oficial de diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, se efectuaron las siguientes modificaciones a los estatutos: (i) Se especificó el objeto social; (ii) Se aumentó el capital de la sociedad de cinco millones setecientos dos mil doscientos quince escudos a quince millones de pesos; (iii) Se establecieron meses posibles para realización de junta ordinaria de accionistas en el año; (iv) Se adecuaron los estatutos a las disposiciones de la ley diecisiete mil trescientos ocho, fijándose un texto refundido. La reforma fue aprobada por resolución número doscientos seis exenta de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos. **CUARTO. Aumento de capital.** Según consta en reducción a escritura pública de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, modificada por escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, ambas otorgadas en la notaría de don Luis Azocar-Álvarez, cuyo extracto fue inscrito a fojas siete mil trescientos noventa, número cuatro mil diez del Registro de Comercio de Santiago de mil novecientos setenta y cinco y se publicó en el Diario Oficial de fecha

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10° Notaría de Santiago
Agustinas 1235- 2do. Piso
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO



Oficial de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta, se acordaron las siguientes modificaciones a los estatutos: (i) Modificar la razón social a "Coresa S.A. Contenedores, Redes y Envases". (ii) Modificar el objeto social. (iii) Suprimir los cargos de directores suplentes. (iv) Fijar como fecha del balance el treinta y uno de diciembre de cada año. (v) Efectuar otras reformas de orden interno. La reforma se aprobó por resolución exenta número quinientos cuarenta y siete guion cinco de fecha treinta de octubre de mil novecientos ochenta de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

SEPTMO. Aumento de capital - Aumento duración cargo de directores. Según consta en reducción a escritura pública de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta otorgada en la Notaría de don Patricio Zaldívar, cuyo extracto se inscribió a fojas cien, número sesenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y uno y se publicó en el Diario Oficial de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno, se aprobó el aumento del capital de la sociedad a trescientos millones de pesos dividido en treinta millones de acciones y el aumento de la duración en el cargo de los directores a tres años. La reforma se aprobó por resolución exenta número setecientos treinta y dos de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

OCTAVO. Adecuación Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Según consta en reducción a escritura pública de dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en la notaría de don Kamel Saquel Zaror, cuyo extracto fue inscrito a fojas ocho mil doscientos veintiuno, número cuatro mil quinientos cincuenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235- 2do. Piso
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO



noventa y cuatro millones cuatrocientas mil acciones nominativas, sin valor nominal, que se enteran y pagan en la forma establecida en dicha escritura. Además se deja constancia que aumento de capital no suscrito y pagado a fecha de Asamblea, aprobado por accionistas en Junta Extraordinaria de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, queda sin efecto. **UNDECIMO. Aumento de capital.** Según consta en reducción a escritura pública de veintisiete de Abril de mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la notaría de don Rene Antonio Santelices Gamboa, cuyo extracto fue inscrito a Fojas doce mil quinientos setenta y uno Número ocho mil doscientos dieciseis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y siete y se publicó en el Diario Oficial de veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, se modificaron los estatutos sociales de la siguiente forma: Se aumentó el capital a la cantidad de dos mil doscientos diecinueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos dividido en cincuenta millones de acciones, de una misma serie, nominativas, de carácter ordinario, sin valor nominal, que se suscribe, entera y paga en la forma señalada en dicha escritura. **DUODECIMO. Cambio de objeto social.** Según consta en reducción a escritura pública de fecha tres de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve otorgada en la notaría de don Félix Jara Cadot, cuyo extracto fue inscrito a fojas veinticinco mil ochocientos setenta y nueve Número trece mil noventa y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reformaron los estatutos de la compañía, ampliando y especificando su objeto social. **DECIMO TERCERO. Modificaciones varias**



sin valor nominal, que se paga y entera en la forma señalada en dicha escritura. En razón de la reforma precedente, se acordó la modificación del artículo cuarto permanente, la eliminación de los artículos transitorios y la redacción de un nuevo artículo primero transitorio a los estatutos.

DECIMO QUINTO. Aumento de capital. Según consta en reducción a escritura pública de fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la notaría de don Félix Jara C., cuyo extracto fue inscrito a Fojas veintiocho mil seiscientos veintiuno Número veintidos mil novecientos tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se reformaron los estatutos de la compañía en el siguiente sentido: se aumentó capital social a veintiún mil quinientos veintiocho millones ciento cuarenta mil novecientos cuatro pesos dividido en novecientos ochenta millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y ocho acciones, sin valor nominal. En razón de la reforma precedente, se acordó la modificación del artículo cuarto permanente y del artículo primero transitorio de los estatutos.

DECIMO SEXTO. Aumento de capital. Según consta en reducción a escritura pública de fecha nueve de Mayo dos mil uno, otorgada en la notaría de don René A. Santelices, cuyo extracto se inscribió a fojas dieciseis mil noventa y cinco Número doce mil novecientos noventa y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiséis de junio de dos mil uno, se reformaron los estatutos de la compañía en el siguiente sentido: se aumentó el capital a veinticinco mil cinco millones setenta y nueve mil novecientos diecisiete pesos dividido cuatrocientos sesenta y un millones



y ocho acciones, sin valor nominal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. Lo anterior, en razón que del acuerdo de aumento de capital que consta en reducción a escritura pública de fecha nueve de mayo de dos mil uno, solo se suscribieron y pagaron veinte millones treinta y siete mil acciones a la fecha de vencimiento del plazo de pago. **DECIMO NOVENO. Reducción número de directores.** Según consta en reducción a escritura pública de fecha dos de Mayo dos mil ocho otorgada en la notaría de doña Valeria Ronchera Flores, cuyo extracto se inscribió a fojas veintiún mil quinientos cuarenta y nueve Número catorce mil setecientos ochenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil ocho y se publicó en el Diario Oficial de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, se reformaron los estatutos de la compañía en el sentido de reducir el número de directores de siete a cinco miembros. En razón de la reforma precedente, se acordó la modificación del artículo sexto permanente de los estatutos. **VIGESIMO. División.** Se constituye Tradecor S.A., Fibropac S.A., Soltex S.A. Cancelación Registro de Valores. Según consta en reducción a escritura pública de fecha trece de Noviembre dos mil nueve otorgada en la Notaria de doña Valeria Ronchera Flores, cuyo extracto fue inscrito a Fojas cincuenta y siete mil seiscientos diecisiete Número cuarenta mil cincuenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil nueve y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, se reformaron los estatutos de la compañía por división, en el siguiente sentido: se acordó dividir la compañía con efecto y a contar del uno de enero de dos mil nueve, constituyéndose con motivo de esta división, tres nuevas sociedades, Tradecor S.A., Fibropac S.A. y Soltex S.A., las cuales se constituyeron con parte del patrimonio de



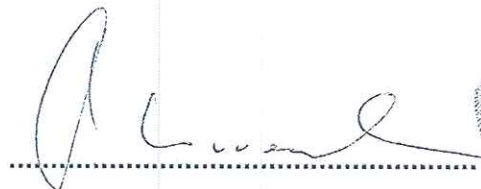
extracto se inscribió a fojas ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, número cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciseis y se publicó en el Diario Oficial de fecha tres de diciembre de dos mil dieciseis, se rectificó la disminución de capital de fojas trece mil ciento ochenta y siete, número siete mil cuatrocientos diez del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil dieciseis, a dieciseis mil doscientos catorce millones doscientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y dos, dividido en trescientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho acciones, y se disminuyó el capital a la suma de trece mil novecientos nueve millones setecientos veinticinco mil novecientos ocho pesos dividido en trescientos ochenta y un millones doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho acciones. En razón de la reforma precedente, se acordó la modificación del artículo cuarto permanente y del artículo primero transitorio de los estatutos.

ACUERDOS. El Señor Presidente ofreció la palabra a los accionistas sobre las materias para las cuales la asamblea fue convocada. No existiendo comentarios, observaciones ni consultas, el Presidente procedió a mencionar los acuerdos tomados por la Junta. Por unanimidad de los accionistas presentes, que representan el ochenta y seis coma tres nueve tres siete por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto de la Sociedad, se adoptaron los siguientes acuerdos: (i) La modificación del artículo décimo sexto de los estatutos sociales, relativo a la participación en Juntas de Accionistas. (ii) El texto de los estatutos refundidos de la compañía, dejándose constancia de la escritura de constitución de la sociedad y de sus modificaciones, como también de los datos relativos a sus legalizaciones. (iii) Facultar a uno cualquiera de los señores Andrés Correa Cruzat y José Francisco Scarneo Vergara para que, actuando

VALERIA RONCHERA FLORES
Notario Público 10ª Notaría de Santiago
Agustinas 1235- 2do. Piso
Teléfonos (56-2) 8650420 y 421-422-423
SANTIAGO

Flores. Santiago a nueve de Agosto del año dos mil diecisiete.". Conforme.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es copia fiel del acta "**CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES**", que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.



ANDRES CORREA CRUZAT

C.I. N° 12.628.13-7


VALERIA RONCHERA FLORES

NOTARIO PUBLICO DE LA DECIMA NOTARIA

SANTIAGO

CERTIFICO: Que la presente hoja corresponde a la escritura de Reducción de acta "**CORESA S.A. CONTENEDORES, REDES Y ENVASES**", la que se encuentra anotada bajo el repertorio N° 7502-2017.- Santiago a

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

14 AGO 2017

VALERIA RONCHERA FLORES
NOTARIO PUBLICO - SANTIAGO